



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-R-2026**  
**Piura, 15 de julio del 2026**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 000123-0302-26-8, del 09.Abril.2026, que contiene el Acuerdo de Comisión Académica de fecha 09 de abril de 2026; el Oficio N° 766-VR.ACAD.-UNP-2026, de fecha 09 de abril de 2026; el Oficio N° 747-2026-OCAJ-UNP, de fecha 14 de abril de 2026; el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 07 del Consejo Universitario de fecha 14 de abril de 2026, el Oficio Múltiple N° 026-SG-UNP-2026, de fecha 14 de abril de 2026, Oficio Múltiple N° 026-SG-UNP-2026, Expediente N°00043-3302-26-4, Expediente N°00047-3302-26-1, el Oficio N° 115-2026-D.FCC.AA.-UNP, de fecha 20 de abril de 2026; Oficio N° 915-VR.ACAD.UNP-2026, del 28.Abr.2026, Expediente N°00068-3202-26-2, Expediente N°00066-3202-26-3, el Oficio N° 0215-2026-D-FC/UNP, de fecha 20 de abril de 2026; Expediente N°000132-3802-26-8, el Oficio N° 446-2026-D-FIM-UNP, de fecha 01 de junio de 2026; Expediente N°02220-0107-26-8, el Oficio N° 296-2026-D-FCCCF-F-UNP, Oficio N° 1352-VR.ACAD.UNP-2026, de fecha 16 de junio de 2026, Oficio N° 300-2026-D-FCCCF-F-UNP, del 16.Jun.2026, Expediente N°000091-3602-26-2, Oficio N° 0319/2026-UNP-FII.D, del 17.Jun.2026, Oficio N° 1507-SG-UNP-2026, del 19.Jun.2026, Oficio N° 2938-R-UNP-2026, del 22.Jun.2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, de conformidad con los artículos 59 y 62 de la Ley Universitaria y las disposiciones pertinentes del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, corresponde al Rector dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad y cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno;

Que, mediante Oficio N.° 766-VR.ACAD.-UNP-2026, el Vicerrectorado Académico elevó al Rectorado el acuerdo adoptado por la Comisión Académica en sesión extraordinaria de fecha 09 de abril de 2026, referido a la situación de los ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior de la Universidad Nacional de Piura, que a letra dice:

**"DERIVAR TODOS LOS CASOS DE LOS EX ALUMNOS DE LA EX ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR QUE TENGAN PENDIENTE CURSOS PARA TERMINAR SU PLAN DE ESTUDIOS O TENGAN PENDIENTE SU TRABAJO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE SU TÍTULO DE TÉCNICO A LAS FACULTADES QUE CUENTEN CON ESPECIALIDADES AFINES AL CASO PRESENTADO/CON LA FINALIDAD DE SU ATENCIÓN: LUEGO DE ELLO CONTINUAR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO"**

Se eleva lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-R-2026**  
**Piura, 15 de julio del 2026**

Que, mediante Proveído S/N, la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, con Oficio N° 747-2026-OCAJ-UNP, del 14.Abr.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, respecto al acuerdo de comisión académica sobre situación de ex alumnos de la Escuela Tecnológica Superior que tienen pendientes cursos para terminar su plan de estudios o tengan pendiente su trabajo de tesis; señalando de forma textual lo siguiente:

"(...) en atención al documento de la referencia que da trámite al Acuerdo de Comisión Académica, en su sesión extraordinaria de fecha 09 de abril del 2026, que a la letra dice:

"DERIVAR TODOS LOS CASOS DE LOS EX ALUMNOS DE LA EX ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR QUE TENGAN PENDIENTE CURSOS PARA TERMINAR SU PLAN DE ESTUDIOS O TENGAN PENDIENTE SU TRABAJO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE SU TÍTULO DE TÉCNICO A LAS FACULTADES QUE CUENTEN CON ESPECIALIDADES AFINES AL CASO PRESENTADO; CON LA FINALIDAD DE SU ATENCIÓN; LUEGO DE ELLO CONTINUAR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO".

Al respecto, es preciso señalar que del Acuerdo de Comisión Académica que nos ocupa, se infiere que existen casos de ex alumnos que estuvieron cursando estudios en la Escuela Tecnológica de la UNP (ETSUNP) que no pudieron culminar sus estudios ni obtener el Título Técnico de la especialidad, con motivo de la decisión de la Universidad Nacional de Piura de CERRAR la escuela Tecnológica.

Bajo ese contexto, se desprende de la parte in fine del Acuerdo de la Comisión Académica, que todos estos casos sean derivados a las Facultades de la UNP, que tengan especialidades afines, para que atiendan dichas solicitudes y luego se continúe con el trámite respectivo o que corresponda; es decir que, se está derivando los expedientes a las Facultades para que estas tomen conocimiento y se pronuncien respecto a cada uno de los casos; situación que a criterio de la Comisión Académica resulta ser de pertinencia para luego continuar con el trámite se las solicitudes.

Siendo así, a criterio de esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, corresponde RATIFICAR el Acuerdo de la Comisión Académica y AUTORIZAR que los expedientes de las solicitudes de los ex alumnos de la ex Escuela Tecnológica Superior de la UNP (ETSUNP) que tengan pendiente cursos para terminar su plan de estudios o tengan pendiente su trabajo de tesis para la obtención de su Título de Técnico, sean derivados a las Facultades que cuenten con especialidades afines al caso presentado para que se sirvan atender y pronunciarse por cada uno de los casos y con ello se pueda continuar con el trámite de atención correspondiente.

No obstante a lo señalado, es preciso indicar que, el CIERRE de la Escuela Tecnológica Superior de la UNP fue una decisión de ámbito administrativo que, POR NINGÚN MOTIVO EXTINGUE EL DERECHO DE ESTOS ALUMNOS A CULMINAR SU PLAN DE ESTUDIOS, MÁS AUN, CUANDO ESTOS HABRÍAN INICIADO SUS ESTUDIOS ESTANDO LA ETSUNP EN FUNCIONAMIENTO IRRESTRICTO; PUES LO CONTRARIO, TRASGREDE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE ESTOS ALUMNOS, EL CUAL SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Siendo así, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que, el Consejo Universitario debe **CONFORMAR una Comisión AD HOC con atribuciones liquidadoras**, la cual debe encargarse de:

- Formalizar el procedimiento de remitir los expedientes sobre solicitudes de ex alumnos de la Escuela Tecnológica Superior de la UNP (ETSUNP) que tengan pendiente cursos para terminar su Plan de Estudios o tengan pendiente su Trabajo de Tesis para la obtención de su Título de Técnico, para que estos sean derivados a las Facultades que cuenten con especialidades afines al caso presentado con la finalidad de que sean esta Facultades las que se sirvan atender y pronunciarse por cada uno de los casos y así se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-R-2026**  
**Piura, 15 de julio del 2026**

*continúe con el trámite de atención correspondiente para que puedan culminar sus Estudios y no se vulnere su derecho a la Educación, lo cual podría generar perjuicios a la UNP-*

- *Asimismo, corresponderá a esta Comisión, proponer un plazo perentorio para que los ex alumnos interesados y que se encuentren dentro de los casos descritos, puedan presentar su solicitud y su caso sea atendido por la UNP; ello, teniendo en cuenta que este tipo de procedimiento no puede mantenerse de forma permanente, considerando que la Escuela Tecnológica de la UNP ya no se encuentra en funcionamiento.*

Que, en Sesión Extraordinaria N.° 07 del Consejo Universitario de fecha 14 de abril de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad lo siguiente:

**"AUTORIZAR, A LOS SEÑORES DECANOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, INGENIERIA INDUSTRIAL, CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Y CIENCIAS, PARA QUE NOMBREN A UN REPRESENTANTE PARA CONFORMAR UNA COMISIÓN AD HOC CON ATRIBUCIONES LIQUIDADORAS,** que se encargue de atender todos los casos de los ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior que tengan pendiente cursos para terminar su plan de estudios o tengan pendiente su trabajo de tesis para la obtención de su título de técnico y se establezca el procedimiento para estos ex alumnos de la Escuela Tecnológica de la UNP y puedan culminar sus estudios y no se vulnere su derecho a la Educación".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 026-SG-UNP-2026, del 14.Abr.2026, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Mag. Secretaria General de la UNP, comunicó a los señores Decanos el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 07 del 14.Abr.2026, que a la letra señala:

**"AUTORIZAR, A LOS SEÑORES DECANOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, INGENIERIA INDUSTRIAL, CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Y CIENCIAS, PARA QUE NOMBREN A UN REPRESENTANTE PARA CONFORMAR UNA COMISIÓN AD HOC CON ATRIBUCIONES LIQUIDADORAS,** que se encargue de atender todos los casos de los ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior que tengan pendiente cursos para terminar su plan de estudios o tengan pendiente su trabajo de tesis para la obtención de su título de técnico y se establezca el procedimiento para estos ex alumnos de la Escuela Tecnológica de la UNP y puedan culminar sus estudios y no se vulnere su derecho a la Educación".

Que, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 14 de abril de 2026, comunicado mediante Oficio Múltiple N°026-SG-UNP-2026, las Facultades involucradas remitieron a la Secretaría General los documentos mediante los cuales designan a sus representantes para integrar la Comisión Ad Hoc con atribuciones liquidadoras encargada de atender los casos de los ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 0215-2026-D-FC/UNP del 20.Abr.2026, el Dr. José Del Carmen Silva Mechato-Decano de la Facultad de Ciencias, alcanza a la Secretaria General la designación del Representante Ad Hoc, con atribuciones liquidadoras, para atender los casos de ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior de la UNP; designando al ING. PERCY HILARIO CASAS LAZO;

Que, con Oficio N° 888-VR.ACAD.UNP-2026, el señor Vicerrector Académico, remite a la Secretaría General, el Oficio N° 0222-2026-D.FC/UNP, del 24.Abr.2026, mediante el cual el Dr. José Del Carmen Silva Mechato-Decano de la Facultad de Ciencias, comunica que se ha designado como su representante al ING. PERCY HILARIO CASAS LAZO, quien integrará la referida comisión, conforme a lo dispuesto en el acuerdo antes señalado;

Que, a través del Oficio N° 115-2026-D.FCC.AA.-UNP, del 20.Abril.2026, la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, designa como Representante Ad Hoc, con atribuciones liquidadoras, para atender los casos de ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior de la UNP, al Dr. Eddy William Gives Mujica, Docente Principal a Dedicación Exclusiva;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-R-2026**  
**Piura, 15 de julio del 2026**

Que, con Oficio N° 915-VR.ACAD.UNP-2026, del 28.Abr.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, remite a la Secretaría General, la Designación de Representante Ad Hoc de la Facultad de Ciencias Administrativas, comunicado mediante Oficio N° 126-2026-D.FCC.AA.-UNP, del 27.Abr.2026 por la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, que señala que en atención al documento de la referencia nombrar al **DR. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA**, Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Administrativas, como representante para conformar la comisión Ad Hoc con atribuciones liquidadoras, encargada de atender los casos de los ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior de la Universidad Nacional de Piura, que tengan pendientes cursos para terminar su plan de estudios o tengan pendiente su trabajo de tesis para la obtención de su título de técnico;

Que, con Oficio N° 1256-VR.ACAD.UNP-2026, del 28.Abr.2026, el señor Vicerrector Académico, remite a la Secretaría General el Oficio N° 446-2026-D-FIM-UNP, del 01.Jun.2026, mediante el cual el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, comunica la designación del Representante de la Comisión Ad Hoc para atender casos de exalumnos de la ex Escuela Tecnológica Superior (ETSUNP) al siguiente docente **DR. ING. JONATHAN WILSON SANCARRANCO ESTELA**;

Que, mediante Oficio N° 296-2026-D-FCCCCF-F-UNP, del 16.Jun.2026, el CPC. Elberth la Facultad de Ciencias Contables y Financieras informa que, se ha designado al **DR. CPC. VÍCTOR MANUEL LANDA MACHERO**, Docente Asociado adscrito al Departamento Académico de Contabilidad General, como Representante para la conformación de la Comisión Ad Hoc encargada de atender los casos de los ex alumnos de la ex Escuela Tecnológica Superior;

Que, con Oficio N° 1352-VR.ACAD.UNP-2026, el señor Vicerrector Académico, remite a la Secretaría General, la Designación de Representante Ad Hoc, remitido con Oficio N° 300-2026-D-FCCCCF-F-UNP, del 16.Jun.2026, por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 07 del 14.Abr.2026;

Que, a través del Oficio N° 0319/2026-UNP-FII.D, del 17.Jun.2026, el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez-Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, en atención al documento de la referencia, informa el representante de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP para conformar la Comisión Ad Hoc con atribuciones liquidadoras para atender todos los casos de los ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior de la UNP:

❖ **Dr. CÉSAR SILVA MORE**, Docente del Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP.

Que, a través del Oficio N° 1507-SG-UNP-2026, del 19.Jun.2026, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, eleva los citados expedientes al Despacho Rectoral, mediante el cual solicita al señor Rector (e), la autorización del acto resolutivo correspondiente, respecto a la Designación de Representantes para Comisión Ad HOC con atribuciones liquidadoras para atender los casos de los Ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica de la UNP;

Que, según el Oficio N° 2938-R-UNP-2026, del 22.Jun.2026, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, la emisión de la resolución, en los términos indicados por Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 0396-2026-D-FC/UNP del 10.Jul.2026, el Dr. José Del Carmen Silva Mechato-Decano de la Facultad de Ciencias, comunica que debido a la licencia concedida al Ing. Percy Hilario Casas Lazo, quien fue designado como Representante de la Facultad de Ciencias, mediante Oficio N° 0215-2026-D-FC/UNP, se deja sin efecto dicha designación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-R-2026**  
**Piura, 15 de julio del 2026**

En ese sentido, la **Facultad de Ciencias** ha designado como nuevo representante al **Dr. Carlos Enrique Arellano Ramírez**, quien asumirá la representación de esta Facultad ante la referida Comisión AD HOC, a partir de la fecha;

Que, habiéndose cumplido con la designación de los representantes de las Facultades involucradas y encontrándose debidamente acreditada la representación de cada una de ellas en el expediente administrativo, resulta necesario formalizar la conformación de la Comisión Ad Hoc con atribuciones liquidadoras que se encargue de atender todos los casos de los ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior que tengan pendiente cursos para terminar su plan de estudios o tengan pendiente su trabajo de tesis para la obtención de su título de técnico y se establezca el procedimiento para estos ex alumnos de la Escuela Tecnológica de la UNP (ETSUNP);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la COMISIÓN AD HOC CON ATRIBUCIONES LIQUIDADORAS**, encargada de atender los casos de los ex alumnos de la Ex Escuela Tecnológica Superior de la Universidad Nacional de Piura-ETSUNP, que tengan pendiente culminar su plan de estudios o tengan pendiente su trabajo de tesis para la obtención del título de Técnico; la misma que estará integrada por los siguientes docentes:

| FACULTAD                                     | REPRESENTANTE<br>(Nombres y Apellidos)                                                        |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Facultad de Ciencias Administrativas         | <b>DR. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA</b><br>Docente Principal a Dedicación Exclusiva              |
| Facultad de Ingeniería de Minas              | <b>DR. ING. JONATHAN WILSON SANCARRANCO ESTELA</b><br>Docente Asociado a Dedicación Exclusiva |
| Facultad de Ciencias                         | <b>DR. CARLOS ENRIQUE ARELLANO RAMIREZ</b><br>Docente Principal a Dedicación Exclusiva        |
| Facultad de Ciencias Contables y Financieras | <b>DR. CPC. VÍCTOR MANUEL LANDA MACHERO</b><br>Docente Asociado a Tiempo Completo             |
| Facultad de Ingeniería Industrial            | <b>Dr. CÉSAR SILVA MORE</b><br>Docente Auxiliar a Tiempo Completo                             |

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Comisión Ad Hoc con atribuciones liquidadoras, el cumplimiento de las siguientes funciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-R-2026**  
**Piura, 15 de julio del 2026**

- a. Formalizar el procedimiento de remitir los expedientes sobre solicitudes de ex alumnos de la Escuela Tecnológica Superior de la Universidad Nacional de Piura (ETSUNP) que tengan pendiente cursos para terminar su Plan de estudios o tengan pendiente su Trabajo de Tesis para la obtención de su Título de Técnico; **para que estos sean derivados a las Facultades que cuenten con especialidades afines** al caso presentado, con la finalidad de que sean estas Facultades las que se sirvan atender y pronunciarse por cada uno de los casos y así continúe con el trámite de atención correspondiente para que puedan culminar sus Estudios.
- b. Proponer, un plazo perentorio para la presentación de solicitudes por parte de los ex alumnos comprendidos en el presente procedimiento.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que las Facultades y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura brinden las facilidades y apoyo necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Ad Hoc.

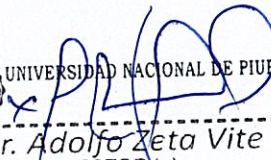
**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR(e) VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTORADO INVESTIGACIÓN, INTERESADOS (5) DGA, FACULTADES (14), OCAJ, ARCHIVO  
24 copias/VAGV/kmt

  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)